

cional" en dos renglones; en el ángulo izquierdo y sobre un panel en posición vertical en dos renglones se leerá la leyenda "República Dominicana", y en el ángulo inferior sobre un panel, el valor facial expresado así "2c", seguido de la palabra "CORREOS".

Los sellos de treinta y tres centavos tendrán las mismas dimensiones y características que los de dos centavos, diferenciándose en que en la parte superior del centro reproducirán el sello de un real de los primeros emitidos en el país, así como la figura de una nave aérea en vuelo y que su valor facial se expresará así: "33c". Seguido de las palabras "CORREO AEREO".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2292, que concede incorporación a la Cámara de Aseguradores de la República Dominicana.

(G. O. Nº 9273, del 19 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2292

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Cámara de Aseguradores de la República Dominicana, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 27 de enero de 1972. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUÍN BALAGUER

Decreto N° 2293, que nombra al Coronel José Silvestre García, E. N., Juez Presidente del Consejo de Guerra de Primera Instancia Mixto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

(G. O. N° 9273, del 19 de Agosto de 1972)

JOAQUÍN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2293

VISTA la Ley N° 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas, de fecha 13 de febrero de 1953;

VISTA la Ley N° 345, de fecha 29 de julio de 1964;

VISTA la Ley N° 320, del 14 de junio de 1968;